

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
13 JUL 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

Nº Interno: 2686769

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 40792

SANTIAGO, 31 de Mayo de 2011

VISTO: la falta de interés de don Milton Paul MOYA GAMARRA de nacionalidad PERUANA, con domicilio en CHACABUCO Nº 895 SANTIAGO.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido 6 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes de la SOLICITUD DE RESIDENCIA Nº30992 DEL 12.10.2010 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 Nº6 del D.L. Nº 1094 de 1975; los artículos 138 Nº5 y 141 del D.S. Nº597 de 1984 y el numeral 2 del D.S. Nº818 de 1983, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

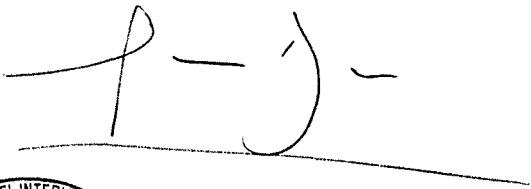
RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº30992 DEL 12.10.2010 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, por la evidente falta de interes del extranjero don Milton Paul MOYA GAMARRA de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE personalmente o carta certificada la presente resolución a el interesado, comunicando que dispone de 15 días contados desde la fecha de notificación, para realizar una nueva presentación o en su defecto, para hacer abandono del país. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará a partir de su término, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a algunas de las medidas dispuestas, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

CDH/RYS
[326] 31/05/2011

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.